



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2025-MPRM/GM

San Nicolás 04 de marzo de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo N° 675, que contiene la solicitud de devolución de dinero por pago de paletas de infracciones al Reglamento de Tránsito que pertenecen a la Provincia de Chachapoyas; Informe N° 013-2025-MPRM-CAJA/EPC; Informe N° 048-2025-SGELCPOTT-MPRM; Informe N° 037-2025-GTCV-MPRM; Informe N° 123-2025-GAJ-MPRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II Título Preliminar de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, establece como principio de la administración pública, el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, en el artículo 50° del reglamento de Organización y Funciones están establecidas las funciones del gerente Municipal, indicando en el numeral 15 "Emite y firma Resoluciones Gerenciales de Primera instancia administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidad – ley N° 27972, sobre los actos de competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° 675, de fecha 06 de febrero de 2025, el administrado BOBADILLA MORI RUBEN solicita la devolución de dinero pagado por papeletas que pertenecen a Chachapoyas adjuntando la Boleta de Venta Electrónica número EB01-14276 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles) y Boleta de Venta Electrónica número BBB1-001538 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles);

Que, a través del memorándum N° 297-2025-MPRM/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Unidad de Caja remitir todos los documentos que dieron origen al pago de a Boleta de Venta Electrónica número EB01-14276 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles) y Boleta de Venta Electrónica número BBB1-001538 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles), cobrado a la persona de Bobadilla Mori Ruben;

Que, mediante Informe N° 013-2025-MPRM-CAJA/EPC, del 12 de febrero de 2025, la servidora municipal asignada a la Unidad de Caja de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, Sra. Elsa Portocarrero Clausner remite a Gerencia Municipal los documentos que dieron origen al pago de la suma de S/ 140.20 (Son Ciento cuarenta y 20/100 Soles), en mérito a la Boleta de Venta Electrónica número EB01-14276 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles) y Boleta de Venta Electrónica número BBB1-001538 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles); así mismo adjunta copia de la Papeleta de Infracción N° 0049554 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas que tiene fecha el 03/03/2024 y la Papeleta de Infracción N° 0049590 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas fechado el 28/07/2024;





Que, con memorándum N° 303-2025-MPRM/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, la gerencia Municipal, solicita a la gerencia de Transportes y Circulación Vial Informe Técnico respecto a las papeletas de Infracción N° 0049554 y Papeleta de Infracción N° 0049590, ambas con Código de Infracción N° G30;

Que, a través del Informe N° 048-2025-SGELCPOTT-MPRM de fecha 21 de febrero de 2025, el Subgerente de Emisión de Licencias Conducir y Permiso de Operador de Transporte Terrestre, manifiesta que de la evaluación realizada a los antecedentes que se adjuntan en el documento que dio origen al presente informe técnico, se hizo la búsqueda en el Sistema nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el mismo que se verificó que existen dos papeletas de infracciones al tránsito N° 0049554, con código G30 de fecha 03 de marzo de 2024 y N° 0049590 con código G30 de fecha 28 de julio de 2024, impuestas al señor Rubén Bobadilla Mori, identificado con DNI N° 10471240, por efectivos policiales de la Comisaría Sectorial de Chachapoyas, sin embargo, estas papeletas fueron pagadas en la Unidad de Caja de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza tal como se puede corroborar en las Boletas de venta electrónicas presentadas como medio de prueba por el administrado accionante; debiendo dichas papeletas ser pagadas en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, tal como se muestra en el record de conductor que se adjunta al presente;

Que, en mérito a los considerandos expuestos en el Informe N° 048-2025-SGELCPOTT-MPRM, concluye el Subgerente de Emisión de Licencias Conducir y Permiso de Operador de Transporte Terrestre, que la Unidad de Caja de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, realizó el cobro de las papeletas de infracción al tránsito N° 0049554 y N° 0049590, sin tener competencia para dicho cobro, debiendo estas papeletas ser pagadas en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en ese sentido este Despacho Opina: se declare procedente la solicitud del administrado y se realicen todas las acciones administrativas para la devolución de dicho pago, asimismo, se realicen las acciones correspondientes al responsable que realizó dicho cobro, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante Informe N° 037-2025-GTCV-MPRM con fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente de Transporte y Circulación Vial (e), alcanza a la Gerencia Municipal, la Opinión Técnica sobre pago de papeletas de infracción al tránsito, y corrobora declarar procedente del petitorio de devolución de pago indebido interpuesto por el administrado;

Que, la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que proveedor es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado que, entre otras cosas, prestan servicios de cualquier naturaleza a los consumidores; asimismo, en su literal e) del inciso 1, del artículo 1°, del mismo cuerpo normativo, dispone que los consumidores tienen derecho a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias del caso. Siendo esto así y habiendo verificado el pedido, el informe y además del recibo de pago en original, corresponde ordenar la devolución del dinero a favor de Sr. RUBEN BOBADILLA MORI, por el importe total de S/ 140.20 (Son: Ciento cuarenta y 20/100 Soles), conforme Boleta de Venta Electrónica número EB01-14276 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles) por infracción con Código G30, con Papeleta de Infracción N° 0049554 de fecha 03 de marzo de 2024 y Boleta de Venta Electrónica número BBB1-001538 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles), Papeleta de Infracción N° 0049590, con Código de infracción G30, al haberse declarado procedente su petición en mérito que dichas papeletas debieron haberse cancelado en la Municipalidad provincial de Chachapoyas, por pertenecer a dicha jurisdicción;

Que, el artículo 43 del TUO del Código Tributario, establece que, "(...) La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años". Habiendo verificado que el pedido efectuado por el administrado no ha prescrito, debe procederse a su devolución;

Que, con Informe 123-2025-GAJ-MPRM de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que conforme se advierte de los documentos obrantes





en el expediente administrativo se tiene que ha existido un cobro por una infracción de tránsito sin que esta entidad haya sido la competente para realizar dicho cobro conforme lo describe el área usuaria, por lo que al no ser competente para realizar el cobro se habría incurrido en un cobro indebido y procedería la devolución del dinero cobrado de manera indebida; por tanto Opina: declarar procedente la solicitud de devolución solicitado por Bobadilla Mori Rubén por el monto de S/ 140.20;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el contenido de que los informes técnicos legales invocados a lo largo de la presente resolución son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.;

Que, estando a las consideraciones expuestas; y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPRM/A de fecha 03 de enero de 2024, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero, por pago indebido, presentado por el usuario BOBADILLA MORI RUBEN, de fecha 06 de febrero del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del monto pagado mediante Boleta de Venta Electrónica número EB01-14276 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles) y Boleta de Venta Electrónica número BBB1-001538 por la suma de S/ 70.10 (Son: Setenta y 10/100 Soles), que suman un total a devolver de S/ 140.20 (Son: Ciento Cuarenta y 20/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: FACULTAR a la Sub Gerente (e) de Tesorería - Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza ejecutar la devolución dispuesta en el artículo Primero de este Acto Resolutivo, para lo cual deberá realizar las coordinaciones y gestiones con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que conforme a sus facultades proceda con el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al solicitante, a la Sub Gerencia de Tesorería, y demás Áreas Administrativas competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que a través de la Sub Gerencia de Talento Humano, se inicien las acciones administrativas a fin de determinar el deslinde responsabilidades sobre los que resulten responsables por el cobro indebido realizado al administrado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



Recibido
Ruben Dan'o
Bobadilla Mori
D.N.I.: 10471240

Recibido

11-03-2025

Recibido
11-03-2025